

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICIOS UBICADOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DECLARADO Y PARA LA RETIRADA DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CON AMIANTO DE TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL. EJERCICIO DE 2025

PRIMERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de unas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación de elementos estructurales de edificios ubicados en el Conjunto Histórico Artístico declarado y para la retirada de elementos constructivos con amianto de todo el término municipal.

SEGUNDA.- NORMATIVA

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases, deberá ajustarse a las mismas y en todo lo que prevean, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al resto de la normativa legal aplicable.

TERCERA.- LÍNEAS, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y GASTO SUBVENCIONABLE

Se establecen dos líneas subvencionables dentro de la presente convocatoria:

Línea 1: Rehabilitación de elementos estructurales de edificios ubicados en el Conjunto Histórico Artístico declarado.

Línea 2: Retirada de elementos constructivos con amianto de todo el término municipal.

Se podrá solicitar subvención para una o varias líneas subvencionables, que deberán ser objeto de peticiones independientes. En el caso de presentar solicitud para más de una línea, la persona solicitante deberá presentar con cada solicitud todos los anexos y documentos relacionados en las Bases para cada una de ellas, de forma independiente.

La dotación presupuestaria destinada a estas líneas de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, en la partida 01362.15222.78000, que asciende a 123.113,62 €, reflejada en el n.º de operación RC 920250009210.

Este crédito presupuestario se distribuirá con arreglo a los siguientes importes:

Línea 1: Rehabilitación de elementos estructurales de edificios ubicados en el Conjunto Histórico Artístico declarado. 90.000 €.

Línea 2: Retirada de elementos constructivos con amianto de todo el término municipal. 33.113,62 €.

No obstante, de quedar remanente de crédito en alguna de las líneas una vez realizada la valoración de todas las solicitudes presentadas, aquel podrá destinarse a la financiación de las solicitudes de la otra línea.

El importe de la ayuda para ambas líneas será el 50% del presupuesto protegido con un máximo de 20.000 €.

En la línea 1 se considerarán actuaciones subvencionables, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las deficiencias sobre elementos comunes de carácter estructural relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura, cubierta, azotea y otros

elementos comunes igualmente estructurales, exceptuando las fachadas y medianerías que cuentan con una línea propia de ayudas.

En la línea 2 son actuaciones susceptibles de ayuda, la retirada de cualquier componente constructivo que contenga amianto en elementos comunes de todo tipo de inmuebles.

Se entiende por gasto subvencionable de los trabajos su coste real y efectivo. También se podrán incluir en tal concepto los honorarios derivados de la redacción de proyectos y memorias técnicas, la dirección de las obras y la redacción del Informe de Evaluación del Edificio (IEE) y del Certificado de Eficiencia Energética. De conformidad con el artículo 31.8 de la LGS, el IVA solamente será subvencionable cuando represente un coste efectivo de la actuación, al tener el beneficiario de la ayuda la consideración de usuario final y no poder deducírselo.

El importe de las ayudas se abonará a la finalización de los trabajos, previa presentación de la certificación final, factura del contratista, documentación relacionada en la Base Undécima y comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Agotada la partida conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimoquinta de estas Bases, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas. No obstante, las peticiones que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan la ayuda por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliase el crédito inicial previsto de existir capacidad presupuestaria para ello, sin necesidad de abrir un nuevo plazo.

Tal y como establece el artículo 31 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 €, IVA excluido, cuantía fijada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que la puedan realizar, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se deberá motivar expresamente a través de una memoria.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Las Comunidades de Propietarios, que deberán estar en posesión del N.I.F. correspondiente y los propietarios únicos de inmuebles.

QUINTA.- EDIFICIOS SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

En la línea 1 serán susceptibles de subvención los edificios ubicados en el Conjunto Histórico Artístico declarado.

Para concurrir a las ayudas de rehabilitación de elementos estructurales de edificios ubicados en el Conjunto Histórico Artístico declarado, según lo dispuesto en el artículo 189.5 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en adelante TRLOTUP, los solicitantes deberán disponer del Informe de Evaluación del Edificio (IEE) en vigor y conforme al modelo autonómico.

No podrán obtener subvención los edificios en los que el técnico redactor del I.E.E. haya advertido en el acta correspondiente, el estado de “Riesgo Inminente” tras la inspección efectuada, en tanto en cuanto no se justifique la subsanación de dicha circunstancia, salvo que la ayuda solicitada sea precisamente para enmendar tal peligro.

En la línea 2 podrán obtener ayudas los inmuebles de todo el término municipal con elementos constructivos que contengan amianto.

En las dos líneas, concedida una subvención y no justificada la misma, no se podrá volver a solicitar en los siguientes ejercicios.

SEXTA.- DISCIPLINA URBANÍSTICA

Todas las obras objeto de la presente convocatoria se hallan sujetas a licencia urbanística o a declaración responsable, en función de lo dispuesto en los artículos 232 y 233 del TRLOTUP, debiendo contar, en su caso, con proyecto visado y suscrito por técnico competente, que tendrá que ajustarse a la normativa del Plan General vigente.

La mera existencia de una orden de ejecución para trabajos de mantenimiento y conservación no habilita para ser beneficiario de una subvención, debiendo aportarse en todo caso instrumento de control de la legalidad urbanística, lo que es asumido voluntariamente por los interesados.

Para la justificación de la subvención, según lo establecido en la Base Duodécima, se deberá aportar, cuando ello sea preceptivo, certificado final de obra visado que acredite que los trabajos se han ejecutado conforme al proyecto que obtuvo la licencia urbanística o al que acompañó a una declaración responsable que se haya tenido por formulada sin reparos. Las posibles modificaciones al proyecto durante la ejecución de las obras, deberán ser legalizadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, plazo que en ningún caso será ampliado por este motivo.

SÉPTIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. EQUIPO TÉCNICO DE VALORACIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcoy, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento y aprobar la justificación del pago de la subvención otorgada.

El equipo técnico colegiado para la valoración de las solicitudes estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- La jefatura del Departamento de Urbanismo.
- El responsable de la Unidad Técnica de Patrimonio y Urbanismo.
- Un administrativo/a de gestión del Departamento de Urbanismo.

OCTAVA.- PLAZO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la tramitación del procedimiento será por medios electrónicos. En tal sentido deberán realizar las acciones necesarias para habilitar el acceso a la sede electrónica de este Ayuntamiento. La dirección de correo electrónico que identifique la persona interesada servirá para el envío de avisos sobre la puesta a su disposición de notificaciones pero no para la práctica de las mismas.

El plazo para la presentación de las solicitudes a través de la Sede Electrónica municipal será de un mes, que se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación de dicha convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día

equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

Presentada la solicitud, se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el improrrogable plazo de diez días subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

A efectos de su valoración, para fijar el orden de presentación de las solicitudes se atenderá al número del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, salvo en los supuestos en que las solicitudes presentadas requieran su enmienda o complementación, en cuyo caso se estará a la fecha y número del Registro General de Entrada de su total perfeccionamiento.

La resolución de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por el equipo técnico colegiado, se dictará como máximo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias o, para el caso de que se hubiese realizado requerimiento de enmienda, desde la conclusión del último plazo de diez días concedido. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación electrónica de la resolución a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alcoy.

Podrán acogerse a las ayudas, los edificios e inmuebles que hayan iniciado las obras objeto de esta convocatoria desde el 01/01/2025, siempre y cuando en el caso de la línea 1 dispongan del Informe de Evaluación del Edificio conforme a lo establecido en la Base Quinta.

Los trabajos deberán estar finalizados a fecha de 31/05/2026. Las prórrogas urbanísticas que en su caso se puedan conceder no afectarán al indicado plazo de conclusión, que se entenderá como máximo y no ampliable.

A efectos de lo previsto en los dos párrafos precedentes, se aportará certificado emitido por técnico competente del comienzo y conclusión de las obras.

NOVENA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local agotará la vía administrativa; en este sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la LPACAP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente a la notificación electrónica del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación electrónica del mismo.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES

Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar instancia según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- Justificación de los órganos de gobierno de la Comunidad de Propietarios mediante certificación de la Secretaría de la misma.
- Acta del acuerdo de la Comunidad de Propietarios para solicitar la subvención. Tal acuerdo designará expresamente al legal representante de aquélla como solicitante de la ayuda, que recaerá en la figura de la Presidencia, salvo que tal representación la ostente otro sujeto conforme a los medios previstos en el artículo 5 y siguientes de la Ley 39/2015.

- Declaración responsable suscrita por los representantes de los posibles beneficiarios manifestando que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener tal condición, señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- Certificado a nombre de los posibles beneficiarios, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, conforme al modelo específico para subvenciones; o autorización para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Alcoy de hallarse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones.
- Declaración responsable suscrita por los representantes de los posibles beneficiarios en la que manifiesten si ha recibido o ha solicitado otra subvención o ayuda pública o privada con la misma finalidad.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo de Intervención Municipal.
- Copia de escritura o nota simple del Registro de la Propiedad en los supuestos de propietario único.
- Presupuesto de las obras suscrito por la empresa que vaya a ejecutar los trabajos, desglosado por unidades de obra que deberá atender en todo caso a los trabajos objeto de subvención, no pudiendo contener otros que la propiedad tenga previstos acometer. Para el caso de que las obras estuvieran completamente finalizadas en el momento de solicitar la subvención, se aportará directamente la factura original con su justificante de pago.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 €, copia de las tres ofertas solicitadas como mínimo a diferentes proveedores y memoria, en su caso, en los términos establecidos en la Base Tercera.

Para la línea 2 de subvenciones, además de lo anterior, se aportará:

- Declaración responsable suscrita por los representantes de los posibles beneficiarios donde se especifique que:
 - Se comprometen a garantizar una gestión adecuada de los residuos de materiales que contienen amianto, para lo que justificarán:
 1. La contratación de la retirada y manipulación de los residuos a una empresa especializada inscrita al registro RERA.
 2. La contratación de una empresa autorizada para el transporte de materiales que contienen amianto, adjuntando la certificación como transportista en el registro de la Generalitat Valenciana.
 3. La contratación de una empresa para la gestión final de tratamiento, adjuntando la certificación como gestor de tratamiento final en el registro de la Generalitat Valenciana o comunidad autónoma donde se realiza el tratamiento.
 - Que la actividad que comporta la retirada de amianto dispondrá en el momento de la retirada de la correspondiente resolución de autorización del plan de trabajo autorizado por la autoridad laboral.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá que la persona beneficiaria ha aceptado tácitamente la subvención si no comunica lo contrario en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo de concesión.

DUODÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las obras con anterioridad al 31/05/2026. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.

Se aportará al Departamento de Urbanismo a través de la Sede Electrónica Municipal, la siguiente documentación:

- Certificado final de obra visado, en el caso de ser preceptivo por haber sido necesaria la redacción de un proyecto técnico.
- Factura original pagada. En el caso de que el importe total de la factura fuera superior al presupuesto presentado en su día, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, revisado al alza. Tampoco se tendrán en cuenta facturas cuyo presupuesto no haya sido presentado en plazo.
- Autorización para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Alcoy de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse certificado a nombre de los beneficiarios, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, conforme al modelo específico para subvenciones.

Además, en el caso de la línea 2 se acompañará:

- Certificación de la retirada por parte de la empresa acreditada y de los documentos de transporte y de gestión final.
- Autorización del plan de trabajo de la autoridad laboral.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE REINTEGRO

En todo caso se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la LGS, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

No obstante, de acuerdo con el art. 19 de la LGS, el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el otorgamiento de las subvenciones de rehabilitación de elementos estructurales de edificios en régimen de concurrencia competitiva y para la retirada de elementos constructivos con amianto de todo el término municipal, el único criterio de valoración será el número del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, salvo en los supuestos en que las solicitudes presentadas requieran enmienda o complementación, en cuyo caso se estará a la fecha y número del Registro General de Entrada de su total perfeccionamiento.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcoy le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al

procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801 Alcoy, indicando “Responsable de Protección de Datos” o por correo electrónico dirigido al email dpd@alcoi.org.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Información s/ Protección de Datos de Carácter Personal // Informació s/Protecció de Dades Caràcter Personal	
Responsable // Responsable	Ayuntamiento de Alcoy // Ajuntament d'Alcoi
Finalidades // Finalitats	Concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de elementos estructurales de edificios ubicados en el Conjunto Histórico-Artístico y para la retirada de elementos constructivos con amianto de todo el término municipal // <i>Concessió de subvencions destinades a la rehabilitació d'elements estructurals d'immobles situats en el Conjunt Històric-Artístic i per a la substitució d'elements constructius amb amiant de tot el terme municipal</i>
Legitimación // Legitimació	Consentimiento del interesado. Bases jurídicas ampliadas en la información adicional // <i>Consentiment de la persona interessada. Bases jurídiques ampliades en la informació adicional.</i>
Destinatarios // Destinataris	No se comunican datos a otras entidades // <i>No es comuniquen dades a altres entitats</i>
Derechos // Drets	Acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional // <i>Accés, rectificació o supressió, cancelació, oposició, limitació del tractament, portabilitat i retirada del consentiment prestat. La manera d'exercir els seus drets s'indica en la informació adicional</i>
Información adicional // Informació	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso y en la página web // <i>Ha de consultar la informació adicional i detallada sobre protecció de dades en el revers i pàgina web en : (sedeelectronica.alcoi.org.</i>

INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS CARÁCTER PERSONAL // INFORMACIÓ ADDICIONAL PROTECCIÓ DE DADES CARÀCTER PERSONAL.	
Responsable Tratamiento // Responsable Tractament	Excmo. Ayuntamiento de Alcoy // <i>Excm. Ajuntament d'Alcoi</i>
Domicilio del Responsable // Adreça del Responsable	Dirección: Plaza de España, 1, 03801 Alcoy // <i>Adreça: Plaça d'Espanya, 1, 03801 - Alcoi</i> Correo // <i>Correu:</i> ite@alcoi.org Tel.: 965537100
Delegado de Protección de Datos // Delegat de Protecció de Dades	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante: <i>Voste pot contactar amb el Delegat de Protecció de Dades mitjançant:</i> Correo electrónico / <i>Correu electrònic:</i> dpd@alcoi.org Correo ordinario / <i>Correu ordinari:</i> <i>Excm. Ajuntament d'Alcoi - DPD - Plaça d'Espanya 1: 03801 Alcoi</i>
Finalidades // Finalitats	Las finalidades de este tratamiento son / <i>Les finalitats d'aquest tractament són:</i> Concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de elementos estructurales de edificios ubicados en el Conjunto Histórico-Artístico y para la retirada de elementos constructivos con amianto de todo el término municipal/ <i>Concessió de subvencions destinades a la rehabilitació d'elements estructurals d'immobles situats en el Conjunt Històric-Artístic i per a la substitució d'elements constructius amb amiant de tot el terme municipal</i>
Conservación de los datos // Conservació de les dades	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información pública. <i>Les seves dades seran conservades durant el període establert pel tractament, la legislació aplicable i els requeriments aplicables a la conservació d'informació pública.</i>
Legitimación / Bases jurídicas // Legitimació / Bases jurídiques	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. <i>Exercici de poders públics conferits al responsable del tractament i/o compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament.</i> -) Artículo 31 de la Constitución Española. // -) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. // -) Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, de 24 de noviembre de 2014. // -) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal // -) Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. // -) Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. // -) Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. <i>Article 31 de la Constitució Espanyola. // -) Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. // -) Ordenança General Reguladora de la Concessió de Subvencions en l'Ajuntament d'Alcoi, de 24 de novembre de 2014. // -) Bases d'Execució del Pressupost Municipal // -) Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. // -) Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic. // -) Desenvolupament de les competències municipals conferides per la legislació estatal i autonòmica reguladora del règim local.</i>
Destinatarios de sus datos // Destinataris de les seues dades	"No se comunican datos a otras entidades, salvo a las entidades bancarias en los recibos domiciliados" // <i>"No es comuniquen dades a altres entitats, excepte a les entitats bancàries en els rebuts domiciliats"</i>
Derecho // Dret	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarla mediante: Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe "Domicilio del Responsable" en este mismo documento. Correo electrónico. Dirigido al Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se encuentran en el epígrafe "Delegado de Protección de Datos" en este mismo documento. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones:

Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, por lo que debe indicar su nombre, apellidos y DNI, NIF o pasaporte. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.

Vosté pot exercir els seus drets d'accés, rectificació o supressió, cancel·lació, oposició, limitació del tractament, portabilitat i retirada del consentiment prestat.
Per exercir aquests drets, vosté ha d'adreçar una sol·licitud a l'Ajuntament d'Alcoi, Registre d'Entrada, indicant "Delegat de Protecció de Dades".
Aquesta sol·licitud pot realitzar-la mitjançant:
Correu ordinari. La sol·licitud s'ha de remetre a l'adreça indicada en l'epígraf "Domicili del Responsable" en aquest mateix document.
Correu electrònic. Dirigít al Delegat de Protecció de Dades, les dades de contacte es troben a l'epígraf "Delegat de Protecció de Dades" en aquest mateix document.
En tots els casos, l'Ajuntament ha de verificar la seua identitat com a titular de les dades. Per a aquesta verificació, vosté pot triar entre aquestes dues opcions:
Aportar fotocòpia d'un document acreditatiu de la seva identitat (DNI, NIE, passaport).
Expressar el seu consentiment perquè l'Ajuntament pugui verificar la seua identitat de forma telemàtica, Per a la qual cosa ha d'indicar el seu nom, cognoms i DNI, NIF o passaport . En cas de no disponibilitat dels serveis telemàtics, vosté ha d'aportar fotocòpia del document acreditatiu de la seva identitat.